



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02302-2021/ED-SI

SAN IGNACIO;

11 MAYO 2021

**VISTO;** la Resolución Directoral Regional N° 0491-2020/ED-CAJ., demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004832-2019/ED-SI., de fecha 18 de noviembre de 2019, se resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR, a favor de don HECTOR CASTILLO FLORES, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16478 "Pedro Ruiz Gallo" del caserío La Lima, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales percibidas en el mes de agosto de 2019, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue SANTOS PRIMITIVO CASTILLO GARCIA, acaecido el 24 de agosto del año 2019, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 12/100 SOLES (S/. 389.12);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0491-2020/ED-CAJ., de fecha 12 de febrero de 2020, se resuelve: Artículo 1°: DECLARAR FUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don HECTOR CASTILLO FLORES, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16478 "Pedro Ruiz Gallo" del caserío La Lima, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, contra la Resolución Directoral UGEL N° 004832-2019/ED-SI, de fecha 18 de noviembre de 2019; en consecuencia REVOQUESE, la citada resolución, en el extremo que fija el monto a pagar por concepto de subsidio por luto; Artículo 2°: DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, realice el cálculo del beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, sobre, sobre la base de la remuneración total íntegra percibida por el recurrente, a la fecha de ocurrida la contingencia, conforme a lo establecido en el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; asimismo realice las acciones correspondientes para el abono al recurrente del íntegro de lo que debió percibir por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio calculado en base a su remuneración íntegra;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", señala que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y el artículo 145° del citado decreto precisa que: el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Informe N° 77-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., suscrito por el responsable de Equipo de Planillas y Remuneraciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, se hace llegar el cálculo total a pagar a favor de don HECTOR CASTILLO FLORES, sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, calculado en base a su remuneración total íntegra, conforme a lo establecido en el artículo 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, y de acuerdo a lo ordenado mediante Resolución Directoral Regional N° 0491-2020/ED-CAJ., por la suma de TRES MIL CATORCE CON 80/100 SOLES (S/. 3,014.08), debiéndose descontar lo pagado mediante Resolución Directoral UGEL N° 004832-2019/ED-SI., de fecha 18 de noviembre de 2019;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02302 -2021/ED-SI

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 0491-2020/ED-CAJ., de fecha 12 de febrero de 2020, conforme a lo expuesto en el segundo considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración total íntegra percibida por don <b>HECTOR CASTILLO FLORES</b> en el mes de agosto de 2019	S/. 753.52
02 remuneraciones por subsidio por luto	S/. 1,507.04
02 remuneraciones por gastos de sepelio	S/. 1,507.04
<b>TOTAL BENEFICIO (04 REMUNERACIONES)</b>	<b>S/. 3,014.08</b>
Monto pagado, según RD UGEL N° 004832-2019/ED-SI.	S/. (390.28)
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/. 2,623.80</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio